

**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO A SOCIEDAD GANADERA Y EXTRACTORA DE ÁRIDOS SANTA ÁNGELA LIMITADA Y TIENE PRESENTE LO INDICADO**

**RES. EX. N°5/ D-071-2018**

**Valparaíso, 21 de septiembre de 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N°30); en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, la Resolución N°1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º. Mediante la Res. Ex. N°1/D-071-2018, de 10 de julio de 2018, la SMA formuló cargos a Sociedad Ganadera y Extractora de Áridos Santa Ángela Limitada (en adelante, "STAGLA" o "la empresa", indistintamente), Rol Único Tributario N°76.268.730-5, que realiza actividades de extracción de áridos en la unidad fiscalizable denominada Áridos Santa Ángela, ubicada en el Fundo Las Palmas, Km 13, Ruta F-30-E, Quintero, correspondiente al sector noreste del Campo de Dunas de Ritoque.

2º. Con fecha 2 de agosto de 2018, STAGLA presentó un Programa de Cumplimiento, el cual ha sido objeto de observaciones por parte de ésta SMA, que fueron plasmadas en la Res. Ex. N°4/ D-071-2018, de 29 de agosto de 2018.

3º. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N°19.880 y la información de correos de Chile, el plazo de 6 días hábiles que otorgó la Res. Ex. N°4/ D-071-2018 para presentar un Programa de Cumplimiento refundido que incorpore las observaciones efectuadas, vence el día 25 de septiembre de 2018.

4º. Encontrándose dentro de plazo, STAGLA solicitó una ampliación de plazo de 3 días hábiles, justificada en la necesidad de analizar los antecedentes y observaciones de esta SMA.

5º. Por otra parte, mediante carta remitida a esta SMA con fecha 28 de agosto de 2018, la abogada Paulina Sandoval Valdés, hace presente su renuncia al poder que le fuera concedido por STAGLA para representarlos en estos autos, según consta en el Anexo 1 del Informe de Fiscalización Ambiental Expediente DFZ-2018-927-V-SRCA-IA.

6º. El artículo 62 de la LO-SMA señala que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.

7º. El artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. OTORGAR PLAZO ADICIONAL**, para la presentación de un programa de cumplimiento refundido por el máximo que en derecho corresponde, es decir 3 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

**II. TENER PRESENTE**, la renuncia al poder de la abogada Paulina Sandoval Valdés.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, el presente acto administrativo a Fernando Molina en representación de STAGLA y a Andrés León Cabrera.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

**X**

---

**Andrea Reyes Blanco**  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
Revisado y aprobado	X_ Marie Claude Plumer B. Jefa División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta Certificada:**

- Fernando Molina, calle Nueva Tajamar N°555, Piso 21, Oficina 2102, Las Condes, Región Metropolitana.
- Andrés León Cabrera, Prat N°856, Valparaíso.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización, Oficina Regional de Valparaíso
- Fiscalía